



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 054

Julio 11 del 2015

«Por la cual se establece una transición para la contratación de los profesores en las Sedes Regionales y se dictan otras disposiciones»

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal a) del Artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que los procesos de vinculación de profesores en la Universidad del Valle deben ser coherentes con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 22° del Estatuto General de la Institución;
2. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante el Acuerdo 008 de Abril 4 de 2014 modificó el Estatuto General de la Universidad y le otorgó a las Sedes Regionales el carácter de Unidades Académico Administrativas, lo cual constituye un paso fundamental en la consolidación de la regionalización, ya que permite la gestión de sus procesos académicos y de manera significativa, la posibilidad de contar con docentes de planta adscritos a las Sedes Regionales;
3. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante Acuerdo No. 011 de 2015, aprobó asignar treinta y nueve (39) cupos tiempo completo de docentes para las Sedes Regionales;

4. Que mediante Resolución No 017 de 2015, el Consejo Superior estableció un esquema gradual para la contratación directa, por parte de la Universidad, de los docentes ocasionales y hora cátedra de las Sedes regionales;
5. Que se debe reglamentar el tránsito del actual mecanismo de contratación de los docentes de las Sedes Regionales hacia la contratación por parte de la Universidad, con el fin de que se lleve a cabo con el menor traumatismo posible, tratándose de un proceso que se iniciará en el segundo semestre de 2015 y debe terminar en el segundo semestre de 2017, bajo la consideración de que los actuales docentes contratados para las Sedes Regionales tengan la posibilidad de ser contratados por la Universidad, y que sus actuales condiciones contractuales no sean desmejoradas en este proceso;
6. Que es necesario establecer un mecanismo para la adecuada gestión de los procesos de evaluación de las hojas de vida de los aspirantes a docentes de las Sedes Regionales;
7. Que se debe establecer en la Regionalización de la Universidad una instancia colegiada que pueda tomar decisiones en relación con la selección y contratación de los docentes y la gestión de la oferta académica en las Sedes Regionales,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Para efectos de la contratación de los docentes hora cátedra de las Sedes Regionales, en seguimiento del procedimiento establecido por el Consejo Superior en la Resolución No. 017 de Abril de 2015, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de ley, esto es, inscribir su Hoja de Vida en el Banco de Datos de Profesores Contratistas Elegibles en el sitio web de la Vicerrectoría Académica, cumpliendo los criterios que se definan por parte de la Comisión de Evaluación de Méritos para Regionalización.

ARTICULO 2°: La vinculación por la Universidad del Valle de los docentes hora cátedra de las Sedes Regionales se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 024 de junio 3 del 2003, emanado del Consejo Superior y la Resolución No. 026 de 2012 del mismo Consejo que lo reglamenta.

PARAGRAFO: El número máximo de horas de docencia a la semana para la modalidad de contratación por hora cátedra asignadas a cada docente, no podrá ser superior a las doce (12) horas cátedra semanales tal como lo establece el Estatuto Profesorial vigente.

ARTICULO 3°: Autorizar, de manera transitoria la modalidad de profesor contratista ocasional para la realización de actividades de coordinación académica, utilizando los 39 cupos aprobados y distribuidos para las Sedes Regionales mediante el Acuerdo No. 011 de 2015, emanado de este Consejo Superior.

PARAGRAFO: Las actividades de coordinación académica en las Sedes Regionales podrán tener un reconocimiento de hasta de 220 horas/semestre.

ARTICULO 4°: Cuando sea necesario, para el caso de docentes con actividades de coordinación académica, contratados por la Universidad bajo la figura de docente ocasional medio tiempo, podrán completar su dedicación a través de contratos con la fundación de apoyo de la respectiva Sede Regional, bajo similares condiciones a los contratados por la Universidad teniendo en cuenta el régimen salarial y prestacional correspondiente.

PARAGRAFO: Durante el desarrollo de este mecanismo de transición se estudiarán las actividades señaladas en los contratos actuales, sus periodos de duración y las asignaciones salariales asignadas, con el propósito de unificar criterios y ponderaciones para todas las Sedes Regionales.

ARTICULO 5°: Para los casos de docentes con una dedicación distinta a la hora cátedra y a las actividades de coordinación académica y que no sean vinculados por la Universidad podrán, en el marco de la transición, seguir siendo contratados por los procedimientos actuales y también podrán contar con las condiciones necesarias para

que, en su momento, tengan la posibilidad de ser contratados directamente por la Universidad. Se revisará la naturaleza de las actividades diferentes a la docencia llevadas a cabo por estos docentes, para estandarizar los tiempos, procesos y condiciones contractuales.

ARTICULO 6°: Para el caso de los docentes ocasionales de las Sedes Regionales y aquellos docentes con una asignación distinta a la hora cátedra pero con actividades diferentes a actividades de coordinación académica y que sean contratados por las fundaciones de apoyo, tendrán una asignación académica que se definirá teniendo en cuenta algunos elementos asimilables a los establecidos en la Resolución No. 022 de 2001 del Consejo Superior, y en la asignación académica actualmente contratada.

PARÁGRAFO: Como lo dispuesto en la Resolución No. 022 de 2001, emanada del Consejo Superior compete únicamente a los docentes vinculados bajo la modalidad de nombramiento, el Rector de la Universidad del Valle, mediante acto administrativo, definirá cuales elementos de la disposición citada, se aplicarán en los procesos de contratación de estos docentes ocasionales en las Sedes Regionales.

ARTICULO 7°: Para la vinculación de los docentes hora cátedra y ocasionales medio tiempo o tiempo completo de las Sedes Regionales, la Universidad del Valle tendrá en cuenta aspectos como:

- a) Experiencia y títulos profesionales relacionados con las actividades académicas.

ARTICULO 8°. En la calificación de la Hoja de Vida, para el caso del literal b) del Artículo 5º. de la Resolución No. 026 de 2012 del Consejo Superior, se contabilizará como experiencia docente la actividad docente realizada en las Sedes Regionales en cualquier modalidad de contratación.

ARTICULO 9°: Los docentes de las Sedes Regionales que sean contratados por la Universidad, estarán bajo las mismas condiciones de asignación salarial de acuerdo con las categorías establecidas en el Acuerdo 024 de junio 3 de 2003 del Consejo Superior y la Resolución No. 026 de junio 1 de 2012 que reglamenta la vinculación de contratistas docentes.

ARTICULO 10º: La Comisión de Evaluación de Méritos de los profesores Contratistas de las Sedes Regionales estará integrada por:

- a) El Vicerrector Académico, quien la preside.
- b) El Director de Regionalización.
- c) El Director de la Sede Regional a la cual se vincula el docente.
- d) Uno de los Representantes Profesorales al Consejo Académico.
- e) Un docente invitado de los delegados de los docentes de las Sedes Regionales.

ARTICULO 11º: En adelante los Directores de las Sedes Regionales tendrán dedicación de Tiempo Completo y para efecto de los reconocimientos académico administrativos, serán equivalentes a Vicedecano de Facultad.

ARTICULO 12º: En adelante el Director de Regionalización tendrá dedicación de Tiempo Completo y para efecto de los reconocimientos académico administrativos, será equivalente a Decano de Facultad.

ARTICULO 13º. Para efectos de la gestión de esta transición, se crea el Consejo de Regionalización y estará integrado por:

- a) El Rector a su delegado quien lo preside.
- b) El Director de Regionalización.
- c) Los Directores de las Sedes Regionales.
- d) El Decano que representa las Directivas Académicas en el Consejo Superior.
- e) Uno de los Representantes profesorales al Consejo Académico.
- f) Un Representante Estudiantil designado por los estudiantes de las Sedes Regionales mediante votación directa y secreta.
- g) Ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Regionalización el Coordinador de Área Administrativo de Regionalización.

PARAGRAFO 1º. Facultase al Rector para que, mediante Resolución motivada, establezca las funciones del Consejo de Regionalización como entidad para la articulación de las Sedes Regionales con el Consejo Académico en el ámbito de la complementariedad teniendo en cuenta que en ningún momento el Consejo Académico cede sus

competencias. Esta articulación se garantizará a través de la Comisión Permanente para Regionalización creada en el seno del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2º. Mientras se realiza la elección del Representante Estudiantil, el actual representante ante el Comité de Regionalización ejercerá esta representación.

ARTICULO 14º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo Académico de la Universidad del Valle, a los 11 días del mes de Julio de 2015.

Presidente,

ALEJANDRA CORCHUELO MARMOLEJO
Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General